

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

Ficha Técnica Iniciativa 6665

Elaborado el 07/11/2025

1. Datos Generales de la Iniciativa:

1.1 Nombre de la Iniciativa: Ley de Infraestructura Urgente para el Transporte de Energía	1.2 Número de Iniciativa: 6665
1.3 Diputados Ponentes: <i>Julio Héctor Estrada Domínguez; César Augusto Fión Morales; Jorge Estuardo Ayala Marroquín; Manuel De Jesús Archila Cordón; Rolando Guzmán Figueroa</i>	1.4 Conoció pleno: Sí, sesión fecha 04/11/2025
1.5 La Iniciativa:	
1.5.1 Modifica el marco legal existente: Sí.	
1.5.2 ¿Existe texto de propuesta?: Sí.	
1.6 Estado de la Iniciativa:	
1.6.1 ¿Cuenta con dictamen? <ul style="list-style-type: none">No.	
1.6.2 ¿Dónde se encuentra la iniciativa? <ul style="list-style-type: none">Presentado a pleno. Pendiente de agendarse lecturas.	

2. Contenido de la Iniciativa:

2.1 Objetivo de la Iniciativa: Establecer instrumentos jurídicos para el desarrollo de la infraestructura de Transporte de Energía, conforme mandatos de la Constitución Política de la República
2.2 Descripción de la Iniciativa de Ley: Declara de urgencia nacional y necesidad pública la infraestructura de transporte de energía, perteneciente al Plan de Expansión del Sistema de Transporte que sea definido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y otras que sean definidas por la misma Comisión. Declara impuestas servidumbres legales de utilidad pública en bienes públicos y privados. Define las obligaciones y derechos del régimen. Establece procedimientos para formalización de servidumbres, a cargo de la CNEE (anteriormente competencia del MEM): <ol style="list-style-type: none">General: Por discrepancia en indemnización, trazo o afectación desproporcionada.Especial: por no haber acuerdo, falta de identificación o ubicación de propietario/poseedor, posesión ilegítima o derechos difusos. CNEE determina la procedencia y Juez constituye la servidumbre al admitir el proceso. La servidumbre termina: <ul style="list-style-type: none">Por reversión: que se podrá solicitar a la CNEE, no indica causas.Por extinción: automáticamente, por dejar de ser necesaria para el servicio.Por incumplimiento de ejecución o de sanciones: el propietario lo solicita a Juez. Otorga nuevas competencias sobre proyectos a la CNEE: <ul style="list-style-type: none">Velar por el desarrollo de la infraestructura de Transporte.Planificar el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura.

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

- Aprobar la estructura técnica, jurídica, económica y financiera de los proyectos.
- Supervisar, evaluar y velar por el desarrollo de la infraestructura.
- Habilitar portal interinstitucional para las autorizaciones.
- Llevar catastro de las servidumbres

Se ordena a instituciones de gobierno (no municipalidades) participar y gestionar los expedientes según sus competencias, en el portal interinstitucional, sin más requerimientos que los establecidos en ley.

Solicitud única que reúne el conjunto de obras. No puede condicionarse admisión del expediente, a la presentación de otras autorizaciones ni acreditamiento de derechos de paso, propiedad, servidumbres, bastando la calificación que haga CNEE sobre el proyecto.

Silencio administrativo positivo: El cumplimiento de requisitos equivale a “estado de resolver”, ausencia de resolución en tiempo se toma en sentido afirmativo.

Municipalidades quedan limitadas a llevar registro, sin oponerse a proyectos, sin necesidad de autorizaciones o de pagos fuera del arbitrio que se fija en la iniciativa.

Proyectos de transporte no están sujetos a limitaciones de la Ley de Áreas Protegidas, Ley de Protección al Patrimonio Cultural o similares. CNEE queda encargada de idoneidad de los diseños para aminorar impactos.

Prohibición que organismos del Estado efectúen cargos a las obras, porque todo ello impacta en la tarifa.

Se ordena al Registro de la Propiedad habilitar un libro especial de servidumbres para este fin.

2.3 Entidad rectora:

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

2.4 Puntos críticos para el sector exportador:

Aspectos favorables:

1. Certeza Jurídica. Se brinda seguridad a los trámites y obtención de derechos para construcción de infraestructura. Además el registro de los derechos.
2. Se agiliza y prioriza la aprobación de proyectos para transporte de energía.
3. Se agiliza proceso administrativo para servidumbres.
4. Aspecto financiero: se prohíben otros cobros para el otorgamiento de permisos.
5. Silencio administrativo: Asegura resultado positivo en 30 días a partir del cumplimiento de los requisitos. Se sugiera agregar responsabilidad por la omisión.
6. Coordinación interinstitucional. Se establece la utilidad pública, obligación de colaboración y de no imponer obstáculos a los expedientes.
7. Resolución de controversias por arbitraje.
8. Se otorga preminencia a los proyectos sobre normas que pudieran afectar la construcción (áreas protegidas, patrimonio cultural).

Aspectos de riesgo:

1. Se amplían las competencias a la CNEE. Incluyendo la aprobación de estructura jurídica y financiera de proyectos, se le otorga la coordinación sin ser órgano rector (ver Art. 3 Ley General de Electricidad).
2. Falta de claridad en redacción: puede solicitarse revocatoria de la servidumbre sin causa (Art. 12).

AGENDA LEGISLATIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO

3. Afectación del derecho de propiedad de forma generalizada por el Congreso, al declarar impuestas todas las servidumbres.
4. Competencias de la CNEEE poco claras, en comparación con el Ministerio de Energía y Minas (planificar infraestructura, aprobar estructura de proyectos).
5. Se reconoce y mantienen las normas relativas a servidumbres de la Ley General de Electricidad, lo cual puede crear conflictos de aplicación.
6. Se establecen arbitrios por instalación de estructuras.

2.5. Aspectos técnicos que requieren alto nivel de consenso:

Tolerar la imposición de servidumbres por la utilidad para proyectos eléctricos. Como medida de mitigación se establecen el “uso compatible” a favor del propietario del inmueble afectado, principio de mínima afectación.

Tolerar las funciones de la CNEE, especialmente la supervisión de estructura jurídica, financiera, técnica de los proyectos.

2.6 Instituciones involucradas para su consenso:

-  Congreso de la República de Guatemala
-  Ministerio de Energía y Minas

3. Anexos:

- 3.1 Iniciativa de Ley.